

**ACTA DE CANCELACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 351/2/2026
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **16:00 horas del 05 de agosto de 2026**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que una vez cumplido con el procedimiento de Licitación Pública contemplado en los artículos 55, 56, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 71 numeral 3, 72 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante "La Ley", en los cuales se establecen los aspectos procedentes para su determinación; se emite el Acta de Cancelación de la **Licitación Pública Local LPL 351/2/2026 Sin Concurrencia del Comité**, denominada "**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN**" procedimiento derivado de la **Solicitud de Aprovechamiento 47-007-2026**, mismo que se llevó a cabo con recursos **estatales del ejercicio 2026**, de conformidad con el artículo 69 y demás relativos de "La Ley" y del Reglamento de la Ley de Compras, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, en adelante su "Reglamento", de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - La Dirección de General de Abastecimientos a través de la Dirección de Bases y Procesos, por medio del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, el **25 de junio de 2026** publicó la **CONVOCATORIA** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 59 y 72 numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones, y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. - El **10 de julio de 2026** se llevó a cabo una **Junta de Aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de "**LA LEY**" y el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. - El **16 de julio de 2026** se llevó a cabo el registro y el acto de **Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas** en apego a los artículos 64 al 70 de "La Ley".

CUARTO. - Al acto de presentación y apertura de propuestas, asistieron los representantes de la Unidad Centralizada de Compras y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Administración, así como **01 (uno)** proveedor, tratándose de:

- **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

QUINTO: Por lo que, desahogado el proceso de la licitación, el día 17 de julio del 2026, se emitió el fallo a la licitación pública local LPL 351/2/2026, declarándose **DESIERTO**, en virtud de no existir un mínimo de dos propuestas que pudieran ser susceptibles de ser analizadas de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTO: Con fecha del **29 de julio del 2026**, se recibió el oficio número **FECC/DPAF/ADQ/048/2026**, emitido por **Esteban Mariscal González, Director de Planeación**,

Administración y Finanzas perteneciente a la **FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN**, en su carácter de área requirente, mediante el cual se solicitó a esta Dirección General de Abastecimientos, la cancelación del proceso.

Por lo que una vez realizados los anteriores señalamientos y siguiendo con el protocolo referido, se emite la siguiente:

ACTA DE CANCELACIÓN

Con fundamento en el artículo 71 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en el numeral 18.2 de las presentes bases, el área requirente determinó cancelar la solicitud de aprovisionamiento 47-007-2026 relativa a la **Licitación Pública Local LPL 351/2/2026 Sin Concurrencia del Comité, "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN"**, justificando dicha cancelación mediante el oficio número **FECC/DPAF/ADQ/048/2026**, de la siguiente manera:

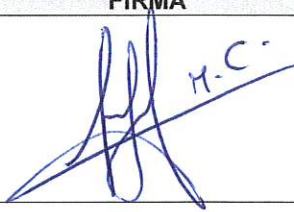
"...Es importante mencionar que, derivado de la revisión y análisis técnico y exhaustivo de las bases del concurso, se detectaron inconsistencias en el anexo técnico publicado respecto de los bienes solicitados, por lo que de continuar con el procedimiento bajo los términos actuales perjudicaría a la dependencia.

Es por ello que, ante la imposibilidad de corregir de fondo dichas omisiones mediante una simple junta de aclaraciones, resulta técnica y jurídicamente necesario cancelar el procedimiento actual..." (sic)

La presente cancelación es responsabilidad del área requirente.

Esta **Acta de Cancelación** consta de **03** páginas, y contiene los nombres, cargos y firmas de los que en la misma intervinieron para todos los efectos legales.

POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ÁNGEL EDUARDO MÁRQUEZ CASTELLÓN	DIRECTOR DE FALLOS Y ADJUDICACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.	
QUETZALLI VEGA QUINTERO	COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES	



POR LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, SIENDO EL
ÁREA REQUIRENTE:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELIZABETH GUTIÉRREZ BASURTO	COORDINADORA DE COMPRAS A	